



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 0015 -2020/ED-SI

SAN IGNACIO;

17 ENE. 2020

VISTO; la Resolución número CUATRO, recaída en el Exp. N° 51-2019-CA., emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de San Ignacio, seguido por don WIGBERTO VASQUEZ VASQUEZ, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, el Informe N° 000859-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AAJ, demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias con la finalidad de cumplir con los mandatos judiciales, conforme con las normas legales vigentes;

Que, en el Expediente Judicial N° 51-2019-CA, seguido por don WIGBERTO VASQUEZ VASQUEZ, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Mixto de San Ignacio, mediante resolución número CUATRO, de fecha 12 de septiembre de 2019, se ha resuelto DECLARAR FUNDADA LA EXCEPCION DE FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA, interpuesta por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, en consecuencia declárese NULO LO ACTUADO E IMPROCEDENTE LA DEMANDA, consentida o ejecutoriada que sea la presente, ARCHÍVESE en el modo y forma;

Que, en el Expediente Judicial N° 51-2019-CA, seguido por don WIGBERTO VASQUEZ VASQUEZ, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, sobre Medida Cautelar de no Innovar, ante el Juzgado Mixto de San Ignacio, mediante resolución número UNO, de fecha 27 de marzo del año 2019, se ha declarado FUNDADA LA MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR, solicitada por don WIGBERTO VASQUEZ VASQUEZ; en consecuencia ORDENA SUSPENDER LOS EFECTOS DEL OFICIO N° 032-2019/GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-SI-AGP/D, de fecha 16 de enero de 2019, emitido por el Comité de Evaluación de la UGEL – San Ignacio, en consecuencia, REPONER PROVISIONALMENTE a don WIGBERTO VASQUEZ VASQUEZ como sub director de la IEPS N° 16462 "San Juan Bosco", del distrito y provincia San Ignacio, a fin de conservar la situación de hecho existente al momento de presentar la demanda principal hasta que se emita sentencia firme en el proceso principal, salvo que el Ministerio de Educación en uso de sus atribuciones constitucionales convoque a concurso público de méritos los cargos directivos de la IEPS N° 16462 "San Juan Bosco" – San Ignacio;

Que, en cumplimiento a la medida cautelar dictada por la Autoridad Judicial, se emitió la Resolución Directoral UGEL N° 001825-2019/ED-SI., de fecha 15 de abril de 2019, mediante la cual se dispone REPONER PROVISIONALMENTE, a don WIGBERTO VASQUEZ VASQUEZ, en la plaza de sub director de la IEPS N° 16462 "San Juan Bosco", del distrito y provincia San Ignacio, con código NEXUS N° 112011322119, Nivel EBR - Primaria, a partir del 15 de abril de 2019, en cumplimiento al mandato cautelar dispuesto por la autoridad judicial, hasta las resultados del proceso cautelar y/o principal, salvo que el Ministerio de Educación en uso de sus atribuciones constitucionales convoque a concurso público de méritos la plaza antes señalada; asimismo se RESERVA la plaza de origen del profesor WIGBERTO VASQUEZ VASQUEZ, siendo ésta, la plaza con Código NEXUS N° 110811322112, perteneciente a la IEP N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima", del distrito y provincia San Ignacio, hasta los resultados definitivos del proceso judicial.

Que, mediante Resolución número CINCO de fecha 11 de septiembre de 2019, recaída en el Expediente N° 51-2019-MC-CA, EL Juzgado Mixto de la provincia de San Ignacio, señala que, verificándose del expediente principal que en el mismo se ha expedido la resolución número CUATRO, a través de la cual, se ha resuelto: "DECLARAR FUNDADA LA





Resolución Directoral U.G.E.L. N° 0015 -2020/ED-SI

EXCEPCION DE FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA, interpuesta por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, en consecuencia declárese NULO LO ACTUADO E IMPROCEDENTE LA DEMANDA" por lo tanto, CARECE DE OBJETO emitir resolución en el cuaderno cautelar, y conforme al estado del proceso; ARCHIVASE DEFINITIVAMENTE el presente cuaderno;

Que, estando a lo dispuesto por la Autoridad Judicial, se debe proceder a dejar sin efecto el reconocimiento administrativo derivado del mandato cautelar conforme a lo precisado en el considerando quinto de la presente resolución, razón por el cual se debe declarar nula y sin efecto legal en todo sus extremos la Resolución Directoral UGEL N° 001825-2019/ED-SI., de fecha 15 de abril de 2019, asimismo se debe proceder al cumplimiento del mandato judicial; asimismo se debe disponer el retorno del profesor WIGBERTO VASQUEZ VASQUEZ a su plaza de origen, siendo ésta la plaza con Código NEXUS N° 110811322112, perteneciente a la IEP N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima", del distrito y provincia San Ignacio;

Que, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, conforme al Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; en tal sentido y estando a lo antes expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que dé cumplimiento a lo ordenado según mandato judicial;

Que, estando a lo visado por los Jefes de las Áreas de Asesoría Jurídica y del Área de Recursos Humanos; y en uso de la facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR NULA Y SIN EFECTO LEGAL, en mérito al mandato judicial, la Resolución Directoral UGEL N° 001825-2019/ED-SI., de fecha 15 de abril de 2019, al haberse dejado sin efecto la medida cautelar de no innovar derivado de la oposición formulada por el Director de la UGEL San Ignacio, a partir del 20 de enero de 2020, consecuentemente al existir mandato judicial, se debe proceder a su cumplimiento.

Artículo 2°.- DISPONER, que el profesor **WIGBERTO VASQUEZ VASQUEZ**, retorne a su plaza de origen, siendo ésta, la plaza con Código NEXUS N° 110811322112, perteneciente a la IEP N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima", del distrito y provincia San Ignacio, en cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Judicial.

Artículo 3°.- DISPONER; que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución a don **WIGBERTO VASQUEZ VASQUEZ** y al Área de Recursos Humanos, observando el modo, forma y plazos previstos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio